

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2024
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 100.CJEF.17219.2024 con sus anexos, suscrito por María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.	12314

Documentales que se recibieron el doce de junio del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en autos, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo Federal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y tercero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ofrecimiento de pruebas. Se le tiene ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña y las que exhibe en formato digital contenidas en tres discos compactos (CD), así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo Federal demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintidós de abril de este año**, al remitir las copias certificadas que acompaña y las que exhibe en formato digital de las documentales relacionadas con el Acuerdo A/047/2022 impugnado, emitido por la Comisión Reguladora de Energía. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Solicitud de copias. Se autoriza a costa del Poder Ejecutivo Federal, la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos que en su oportunidad se presenten en este asunto, del acta de audiencia que en su oportunidad se celebre, así como de la opinión que, en su caso, emita la Fiscalía General de la República, y entréguese a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue a los autos, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de demandado en este asunto.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas con treinta minutos del siete de agosto de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del oficio de contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4084/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2024T23:15:57Z / 20/06/2024T17:15:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d ef 91 ef 2b d5 68 10 4b 60 66 9e a3 85 77 8a 2f c9 76 0e 1b cc 04 18 ec f7 49 2b 5c 51 a3 14 ca 30 3e 81 10 8e 83 f6 dd 9e aa 05 b2 f3 c9 28 cd ac 4d 45 d2 e6 18 c3 c5 43 97 07 c0 55 e6 ec 37 08 3b e7 20 f8 e5 05 0c b9 76 2c a9 73 b7 ba f4 8e b5 ca a8 99 14 5c bb b9 2d ef 03 00 f6 05 1a 59 90 11 44 ad bf e2 bf a6 02 55 10 5c 08 5a 5a 07 a9 b5 c7 b2 eb 4a b1 3a a0 8d 46 e3 d9 98 8f 27 a8 c2 55 b8 96 9e a8 89 f6 3f 88 9a b8 19 b4 46 1c c7 bd 4d 74 a2 1f 59 92 50 0e 6b 77 f6 e8 66 42 99 23 e2 aa b7 40 96 84 a3 22 3e 4a 59 d4 c2 72 66 d5 8f e9 75 ec 20 f1 78 20 42 2b a3 a3 be 77 fd 1b f9 1d 3f af b9 6c c8 27 b6 d5 fd 68 68 d2 bc 7f c3 31 c3 2b e1 55 5c 55 76 8b 99 ce f1 fa 11 54 0c f0 fb 6e 8e 90 30 57 6a a0 1b d1 1a ee 4b ab 75 10 9f 9f 9c da 58 1a a4 62 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2024T23:17:11Z / 20/06/2024T17:17:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2024T23:15:57Z / 20/06/2024T17:15:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7308247			
	Datos estampillados	697B6B4D7C6AF37017E783EA9DA297CEC9FFEC7C8E9203B868190A03E15CB07E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2024T04:31:54Z / 19/06/2024T22:31:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf 43 e9 ea 6e 43 11 96 e7 2c 43 5e 8a 74 98 48 9b e6 d5 10 d9 f5 da 27 84 ed 49 37 ae 66 df 80 91 ab 09 5c 4f 1e 01 4c e3 db 21 ce 38 89 ce eb 6f 65 6d 6a fd 02 fa cb 25 21 dd db 41 3b 37 19 11 17 5f 92 7c 92 e4 a5 94 73 cf ff a5 c4 02 6d a5 1c 7f a5 c7 de 35 9e 65 ec 70 7d d4 10 b3 80 fa 35 4e b8 f4 ed ea 09 fd cd 1f bd ea 7f 6d 4f 37 17 11 55 55 e9 0e 21 71 18 ab 40 72 54 25 d7 8c 16 2d eb 2e 07 b8 b6 84 08 83 9c 5c be 69 21 bd 3b 4e 92 13 9d 98 10 86 e5 88 2b 6f 79 80 25 76 d1 30 6e 62 9d d4 aa e2 b5 a4 22 7a 84 96 19 51 7c 39 88 ee 9a c3 fe 98 0f 43 75 eb e0 06 d2 5a 33 b6 86 fd 8f cd 62 cd 52 af a8 1d d8 01 02 88 c1 ce 14 ea f7 37 93 62 15 a2 be 07 23 d4 62 32 e7 f1 88 f6 e1 23 3a 61 df 53 05 ed ff 03 3c cc fd d2 bb 10 ae d4 39 dc 12 50 0e 6f 6b 15 de			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2024T04:32:25Z / 19/06/2024T22:32:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2024T04:31:54Z / 19/06/2024T22:31:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7301600			
	Datos estampillados	85BF4846633917301AFC37CC5E4AE34A280306B076B536C94E340841D341F62E			